

## REGLAMENTO (CEE) N° 4005/87 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 845/72 por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo de 23 de julio de 1987 <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3985/87 <sup>(2)</sup>, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, y en particular, su artículo 15,

Considerando que, con efectos a partir del 1 de enero de 1988, se ha establecido, por medio del Reglamento (CEE) n° 2658/87, sobre la base de la nomenclatura del Sistema Armonizado, una nomenclatura combinada de las mercancías que satisfará tanto las exigencias del arancel aduanero común como las de las estadísticas de comercio exterior de la Comunidad;

Considerando que es necesario, en consecuencia, formular las designaciones de las mercancías y números arancelarios que figuran en el Reglamento (CEE) n° 845/72 del Consejo <sup>(3)</sup>, según los términos de la nomenclatura combinada; que estas adaptaciones no precisan de ninguna modificación substancial,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1987.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n° 845/72 quedará modificado como sigue:

El artículo 1 se sustituye por el siguiente:

«1. Para estimular las iniciativas profesionales e interprofesionales que permitan facilitar la adaptación de la oferta a las exigencias del mercado, podrán adoptarse medidas comunitarias que tiendan a mejorar la calidad, para los gusanos de seda de la subpartida 0106 00 99 de la nomenclatura combinada, así como para los huevos de gusano de seda de la subpartida 0511 99 90.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

Por la Comisión  
Frans ANDRIESEN  
Vicepresidente

<sup>(1)</sup> DO n° L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 376 de 31. 12. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 100 de 27. 4. 1972, p. 1.